

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de Agricultura

DECRETO

Las cifras de consumo de harinas panificables ofrecen una constante y progresiva elevación atribuible, dado que su ritmo excede al de aumento de población en la España liberada, a fines especulativos o a empleo del producto en usos distintos de la alimentación humana, por lo que, persistiendo en el propósito inspirador de las medidas dictadas limitando los aprovechamientos del trigo, se hace necesario promulgar las disposiciones que permitan eliminar aquellas causas perturbadoras de un ordenado abastecimiento mediante una intervención reguladora de la distribución y consumo de dichas harinas que, respetando las normas habituales de su comercio y sin lesión de los distintos elementos que en el mismo intervienen, tenga el alcance suficiente para garantizar su eficacia.

Por tanto, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Agricultura,

DISPONGO:

Artículo 1.º Quedan encargadas las Juntas Harino-Panaderas provinciales de regular e intervenir las operaciones de compra-venta y distribución, así como el empleo de las harinas panificables.

Artículo 2.º Los suministros de harinas se ajustarán a los cupos periódicos que se establezcan por las Juntas Harino-Panaderas en relación con el consumo panadero de cada comarca.

Artículo 3.º Se autoriza al Servicio Nacional de Agricultura para que, a propuesta de las Juntas Harino-Panaderas, ordene la clase y tamaño del pan que habrá de elaborarse por cada provincia.

Artículo 4.º Las infracciones cometidas por incumplimiento de lo dispuesto en este Decreto se sancionarán por el Servicio Nacional de Agricultura, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo 13 del Reglamento de Ordenación Triguera.

Artículo 5.º El Ministro de Agricultura determinará la fecha en que haya de entrar en vigor el presente Decreto y dictará las disposiciones

complementarias que requiera su aplicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 19 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal. —FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Raimundo Fernández Cuesta.

Ministerio del Interior

ORDEN

Ilmos. Sres.: Con objeto de evitar el desplazamiento de moneda fraccionaria de los pueblos a la capital con motivo de las cuestaciones bimensuales de Auxilio Social e imprimir al mismo tiempo mayor rapidez en la organización y efectos de las citadas colectas, este Ministerio se ha servido modificar las Ordenes de 2 de Febrero y 10 de Marzo de 1937 en el sentido siguiente:

Primero. En lo sucesivo y desde la primera cuestación subsiguiente a esta Orde, las huchas destinadas a las recaudaciones en los pueblos serán precintadas y abiertas en sus respectivas localidades, sin necesidad de que sean enviadas a la capital a tal efecto.

Segundo. Las actas, tanto de precintaje como de apertura de huchas de las cuestaciones a celebrar en los pueblos, serán firmadas por el Alcalde, en calidad de representante a tal fin de la Junta provincial de Beneficencia, el Delegado local de Auxilio Social y el Jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. y serán remitidas en el plazo máximo de ocho días a la Junta provincial de Beneficencia respectiva.

Tercero. De todas las actas levantadas por el referido motivo se formulará otra acta-resumen, que será firmada por el Delegado de la Junta provincial de Beneficencia y Delegado provincial de Auxilio Social, con remisión de uno de los ejemplares al Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales.

Burgos, 25 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—Serrano Suñer.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales de este Ministerio. Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias y plazas de soberanía de Marruecos. Sres....

Ministerio de Defensa Nacional

Subsecretaría del Aire

JUNTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Antiaeronáutica, aprobado por S. E. el Generalísimo, y publicado en el *Boletín Oficial* número 119, de 27 del pasado mes, y previa autorización de la Vicepresidencia del Gobierno, se crean las Juntas Provinciales y Locales de Defensa Pasiva Civil contra Aeronaves, presididas, en las capitales de provincia, por los respectivos Gobernadores Civiles, y en las demás poblaciones, por los Alcaldes, sirviéndoles de norma las instrucciones que oportunamente repartirá esta Subsecretaría, aprobadas por el Excmo. Sr. Ministro de Defensa Nacional.

Burgos 29 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

(B. O. E. 153—30 Noviembre)

Administración Central

MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio Nacional de Administración Local

CIRCULAR

Excmos. Sres.: La escasez de Inspectores Municipales Veterinarios en el medio rural, debida a múltiples causas, entre otras, la de encontrarse movilizados por razón de su edad o voluntariamente incorporados al Ejército por su entusiasmo por la Causa Nacional; las constantes quejas que llegan a este Ministerio por la obligada y consecuente desatención de los servicios sanitarios a ellos encomendados; la exigencia de que la retaguardia supla con su mayor esfuerzo y, si es preciso, sacrificio, los deberes de los que con todo entusiasmo lo realizan en el frente, y la obligación que este Ministerio tiene de evitar las consecuencias que podrían implicar el abandono del control sanitario de carnes, productos derivados industriales, sustancias alimenticias de origen animal, etc., etc., así como la necesidad de desarrollar las medidas de conser-

vación y fomento de la ganadería, en la forma intensa que España requiere en estos momentos, obligan a este Ministerio a tomar medidas en evitación de los hechos señalados.

En su consecuencia, y para la mejor ordenación de los servicios veterinarios, y de acuerdo con el Servicio Nacional de Ganadería del Ministerio de Agricultura, se ordena lo siguiente:

Primero. Se constituirá una Comisión bajo la presidencia de V. E. de la que formará parte el Inspector provincial de Sanidad, el Inspector provincial Veterinario y un representante designado por el Colegio de Veterinarios de la provincia, que intervendrá como Secretario.

Segundo. Por dicha Comisión se hará un estudio de los partidos veterinarios de la provincia existentes en la actualidad y que se encuentren desempeñados por un titular en propiedad o interino, agrupándoles los pueblos de partidos próximos vacantes y que por su proximidad y vías de comunicación permitan ser bien atendidos personalmente.

Tercero. Con el resto de los pueblos de la provincia se formarán agrupaciones de pueblos que, asimismo, permitan atender los servicios veterinarios en la misma forma.

Cuarto. Se faculta a esa Comisión para proponer a su autoridad, y a V. E. para hacer los nombramientos oportunos para cubrir el mayor número de partidos que resulten vacantes con los Veterinarios existentes en la provincia y que voluntariamente accedan a desplazarse de su residencia actual, en segundo término, con aquéllos que desempeñen en propiedad o interinamente titulares, fuera de su residencia habitual y, por último, con aquéllos que por existir más de uno, la lesión de intereses no sea excesiva y el servicio aconseje su desplazamiento procurando la mayor proximidad a donde ejerza.

Quinto. Los Veterinarios que sean desplazados de sus cargos no perderán sus derechos al partido que están desempeñando, al que volverán tan pronto cesen las circunstancias que han motivado la presente Orden.

A los efectos económicos, y como compensación de los perjuicios que

con el desplazamiento se les ocasionen, continuarán cobrando el sueldo oficial del partido que desempeñaban y supliéndole en sus funciones el compañero que quede afecto al mismo.

Con relación al nuevo partido que se les asigne, cobrarán los derechos que las disposiciones vigentes les conceden, pero con la obligación de residir en el pueblo que la mencionada Comisión designe como capitalidad de los nuevos partidos veterinarios y reservándose siempre los sueldos que tengan asignados y hayan venido percibiendo los Veterinarios que hayan sido movilizados.

Sexto. La clasificación que se ordena tendrá carácter puramente circunstancial, sin que constituya alteración de derechos adquiridos, ni variación de las clasificaciones de partidos existentes, y la presidirá la mayor rectitud y mira de solventar con el minimum de profesionales la escasez de Veterinarios existentes para atender los servicios de la provincia.

Séptimo. Con aquellos partidos así agrupados, que queden vacantes se formará una relación, indicando el nombre del Veterinario movilizado que figurase anteriormente en alguno de los pueblos agrupados, con preferencia el de más edad, para que se solicite por este Ministerio su desmovilización.

Octavo. A la relación a que hace referencia el apartado anterior podrá V. E. añadir el auxiliar administrativo de la Inspección Provincial Veterinaria que estuviese movilizado, si a juicio de V. E. es necesario para el normal desarrollo del servicio. En defecto de auxiliar administrativo movilizado, podrá solicitar la militarización de un Veterinario de la capital para ser incorporado a la Inspección Provincial Veterinaria.

Noveno. La clasificación de partidos resultantes, con los nombres de los Veterinarios nombrados y la relación de vacantes por militarizaciones, será remitida por duplicado a este Ministerio del Interior en el plazo de quince días.

Los Gobernadores Civiles y el Gobernador General Civil de las Plazas de Soberanía en Marruecos, se servirán con toda urgencia dar la mayor publicidad a la presente Circular, insertándola, para que llegue a conocimiento de los Ayuntamientos, Veterinarios y entidades a quienes afecta, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su mando, para su debido cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 30 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Subsecretario, José Lorente.

Excmos. Sr. Gobernadores Civiles de las provincias liberadas y Gobernador General Civil de las Plazas de Soberanía en Marruecos.

(B. O. E. 154—1 Diciembre)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 254

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en el término municipal de Fuentes de Nava; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la porqueriza de doña Eutiquia Rosa, señalándose como zona sospechosa el término municipal de Fuentes de Nava; como zona infecta la casa de doña Eutiquia Rosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento y empadronamiento de enfermos y sospechos, y las que deben ponerse en práctica las señaladas en el Capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 1.º de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

Junta Provincial de Abastos

Tasa de patatas

A partir de esta fecha regirán para la venta de dicho artículo, en esta provincia los precios siguientes:

Blanca: 0'26 pesetas kilogramo para el productor; 0'29 pesetas kilogramo para el almacenista, y 0'35 pesetas kilogramo para el detallista.

Amarilla de riñón: 0'28 pesetas kilogramo para el productor; 0'31 pesetas kilogramo para el almacenista, y 0'375 pesetas kilogramo para el detallista.

Los precios de productor se entenderán para mercancía puesta sobre tienda o almacén o sea libre de todo gasto para el comprador.

Palencia 30 de Noviembre de 1938. Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-presidente,
Alfredo Arellano

Comisión Provincial de Incautación de Bienes

EDICTOS

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil núm. 409 contra Gaspar Montero Mesones y Francisco Santamaría Costana, vecinos de Barruelo de Santullán; Licinio García García, vecino de Santibáñez de la Peña y Teófilo Gómez Ruiz, vecino de Villavega de Aguilar, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuerga, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dichos ex-

pedientados y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Palencia a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, Alfredo Arellano.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil número 412 contra Román Merino Miguel, vecino de Brañosa; Santiago Redondo García, vecino de Villabellaco; Emeterio Merino Rojo, vecino de Salcedo; Benito Corral Corral, vecino de Quintanas de Hormigueras y Tomás Labrador Menéndez, vecino de San Cebrián de Mudá, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuerga, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dichos expedientados y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Palencia a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, Alfredo Arellano.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil número 413 contra Pedro Alonso Ramírez y Vicente Seco Calderón, vecinos de Canduela; Aureliano Miguel Fuentes, vecino de Barruelo de Santullán y Silvino del Río Díez, vecino de Brañosa, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Río Pisuerga, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dichos expedientados y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Palencia a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, Alfredo Arellano.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil número 419 contra Quirino Me-

drano Martínez, Agapito Sahagún Blanco, Sulpicio Ruiz Campos, Eduardo Fernández Blanco y Felipe Ramos Vilda, vecinos de Vallejo de Orbó, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuerga, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dichos expedientados y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Palencia a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, Alfredo Arellano.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil número 423 contra Dionisio Ortega Herrero, natural de Antigüedad, vecino de Limpias, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Baltanás a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dicho expedientado y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Palencia a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, Alfredo Arellano.

Sección provincial de Estadística de Palencia

Servicio.—Rectificación anual del Padrón de habitantes correspondiente al 31 de Diciembre del año 1938

CIRCULAR

En cumplimiento de lo ordenado por la vigente ley Municipal de 31 de Octubre de 1935 en su artículo 34, que dispone la rectificación anual del Padrón municipal de habitantes, referida al 31 de Diciembre de cada año, se recuerda a todos los señores Alcaldes de la provincia la obligación de realizar la correspondiente al año en curso, para lo cual se considerará reproducida la Circular de esta Jefatura, de fecha 23 de Noviembre de 1937 BOLETIN OFICIAL número 142 del día 26, en cuanto no se oponga a la presente.

La importancia e interés que tiene el aludido servicio, sobre todo para la administración Municipal, aconseja que los señores Secretarios de los Ayuntamientos pongan de su parte los medios necesarios para que la rectificación responda a la realidad y se formalice en los plazos señalados debiendo dar cuenta a esta Jefatura antes de 1.º de Fe-

brero del año próximo que queda expuesto al público como determina el artículo 38 del Reglamento, el Padrón y sus Apéndices al objeto de dar las reclamaciones que procedan.

Presentarán en esta Sección provincial antes del 1.º de Mayo, el Padrón de 1935, Apéndices del 36 y del 37, y la rectificación tramitada para el año 1938, el Cuaderno Auxiliar de esta última y tres ejemplares del resumen numérico, a fin de evitarse las sanciones correspondientes, pues la Superioridad exige que este importante servicio quede cumplido sin excusa ni demora alguna dentro del plazo prefijado anteriormente.

No se admitirá documento alguno que no venga extendido en el modelo oficial correspondiente y cubiertas todas sus casillas.

Asimismo se previene que el Padrón y sus Apéndices deberán estar reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre y sin cuyo requisito se considerarán no presentados y por tanto incumplido el servicio.

Como aclaración a las Instrucciones de la citada Circular de 23 de Noviembre de 1937, se amplía en lo que sigue:

Es criterio del Servicio Nacional de Estadística que figuren inscritos como Ausentes, más sin perder su condición de Vecinos o Domiciliados cuantos se hallaren en Zona no liberada, o en frentes, hospitales, prisiones, campos de concentración, huidos, etc., y que no se den de baja sino ante la evidencia de su fallecimiento, o cambio definitivo de residencia; a esta última circunstancia se referirán los condenados a prisión perpétua, que serán baja definitiva en la condición en que se hallaren empadronados, y de ser los tales Cabezas de familia, adquirirá ésta categoría su cónyuge superviviente civil.

Los señores Secretarios no considerarán baja definitiva a los que por razones de guerra se encuentren afectos a guarniciones extrañas, pues sin fijación posible en éstas, resultarían continuamente sometidos a variaciones residenciales que habrían de producir grandes trastornos en los totales de los Padrones, máxime por las circunstancias especiales de la Campaña.

Por tanto, deberán seguir afectos al suyo, bien que en condición de ausentes, más como vecinos los mayores de 23 años y como domiciliados los menores de esa edad.

Los señores Secretarios que en los Apéndices de los años 1936 y 1937 hubieren dado de baja definitiva a los movilizados, deberán darlos de alta en el de este año, empadronándolos de nuevo como Ausentes, con la clasificación de Vecinos o Domiciliados según la edad.

Lo que se pone en conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarios

para su cumplimiento y demás efectos.

Palencia 1 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Jefe provincial de Estadística, Ciriaco Fierro.

JUNTA HARINO-PANADERA

De Orden del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura de 26 de Noviembre, se dispone lo que sigue:

A partir del día 1.º de Diciembre, las extracciones harineras de las fábricas de la provincia, se ajustarán a los siguientes tipos:

Para la zona HA. que comprende las fábricas de harinas sitas en Saldaña, Carrión de los Condes, Calzada de los Molinos, Cervera de Pisuerga, Valdegama, Herrera de Pisuerga, Mave, Alar del Rey, Bustillo de la Vega, San Salvador de Cantamuda, Villabermudo, Villafraja, Villaluenga, Aguilar de Campoo, Salinas de Pisuerga y Nogales de Pisuerga, las extracciones harineras que hicieren estas fábricas no serán inferiores al 85 por 100.

Para la zona HB. que comprende las fábricas sitas en Frómista, Paredes de Nava, Villada, Osorno, Abarca y Castromocho, el rendimiento asignado será el 87'75 por 100 como mínimo.

Y por último para la zona HC. que la integran las fábricas de harinas situadas en Palencia, Dueñas, Herrera de Valdecañas, Cevico de la Torre y Villodrigo, el tipo de extracción harinera a que habrán de acomodarse dichas fábricas, no será inferior al 89'50 por 100. Todo ello hasta nueva orden.

Esta Sección Agronómica vigilará escrupulosamente el cumplimiento de lo que se ordena, incoando los correspondientes expedientes de infracción, a los infractores.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 2 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Rafael Herrera Calvet.

Servicio Nacional Agronómico SECCIÓN DE PALENCIA

Entrega de cebada, avena y paja a Intendencia Militar

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura, en oficio del día 1 de los corrientes, me comunica:

«A propuesta de este Ministerio, la Intendencia General del Ejército ha podido aceptar que en aquellas provincias en las cuales la suma de declaraciones de cebada y avena prestadas por los cosecheros y tenedores representaba un elevado porcentaje respecto de las previsiones de la cosecha, comunicadas previamente por las correspondientes Secciones Agronómicas, la cantidad que requisará en lo sucesivo (independientemente de lo que haya recogido hasta la fecha), será lo que resulte declarado como disponible para la venta, en lugar del 40 por 100 de las existencias totales en la cebada y del 25 por 100 en la avena.

Respecto de la paja de cereal continúa requisado para la Intendencia Militar el 25 por 100 de la total existencia declarada.

Esta determinación ha sido aceptada como estímulo y recompensa para los agricultores que, con mayor sinceridad y patriotismo declararon en proporción más elevada las cantidades de piensos que la Intendencia debía requisar para el ganado del Ejército Nacional.»

Lo que comunico por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos de la capital para que llegue a conocimiento de todos los interesados.

Los señores Alcaldes por medio de bandos darán a conocer en sus localidades esta resolución de gran interés para la clase agricultora a la cual como verá por esta disposición se les atiende dentro de las posibilidades de la situación actual de la Nación en sus aspiraciones.

Palencia 3 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Rafael Herrera Calvet.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia

Con esta fecha se expide nombramiento de Maestra interina de la Escuela nacional mixta de Gamedo, a favor de doña María Amparo Gonzalo García, número 109 de la lista de aspirantes a interinidades.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone la Orden de 20 de Agosto último.

Palencia 30 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Jefe accidental de la Sección, Angel Malo.

Acuerdos de la Comisión provincial encargada del nombramiento de Maestros provisionales e interinos.

En cumplimiento de lo que dispone la Orden Ministerial de 20 de Agosto último, se publican a continuación los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, en sesión celebrada el día de ayer.

Nombrar a don Gerardo Diaz García, Maestro propietario provisional de la Escuela nacional de niños, de Magaz, en cumplimiento de resolución del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

Idem a don Demetrio Martínez y Martínez, Maestro propietario provisional de la Escuela Nacional de niños, número 1, de Villamuriel de Cerrato.

Quedar enterada de un oficio de doña Isabel García de los Ríos Ruiz, renunciando el nombramiento de Maestra interina de la Escuela mixta de Gamedo, cuya credencial devuelve, fundada en motivos familiares y en su vista acordar que se nombre interina para la citada Escuela a doña María Amparo Gonzalo García, número 109 de la lista de aspirantes.

Palencia 1.º de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Jefe accidental de la Sección, Angel Malo.

Con esta fecha se expide nombramiento de Maestro interino de la Escuela nacional de niños número 2 de Cisneros, a favor de D. Francisco Caudevilla Ciria, que figuraba con el número 6 en la lista de aspirantes, y que por haber servido sustitución, por licencia del Maestro propietario para asuntos propios, pasa a la cabeza de la lista, de acuerdo con lo que dispone el artículo 59 de la Orden de 20 de Agosto último.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que determina la citada Orden.

Palencia 2 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Jefe accidental de la Sección, Angel Malo.

Comisión Provincial para nombramientos de Maestros provisionales e interinos

Lista definitiva de Maestras aspirantes a sustituciones, formada en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Orden de 20 de Agosto último y aprobada por el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza con fecha 28 de Noviembre próximo pasado.

N.º 1. Doña Saturnina Rodríguez García, con 5 años, 2 meses y 18 días de servicios interinos.

N.º 2. Doña Amalia Bravo Herrero, con 2 años 4 meses y 16 días.

N.º 3. Doña Florencia Fernández García, con 1 año, 2 meses y 7 días.

N.º 4. Doña Eulogia Diez Ruiz, con 1 año, 1 mes y 19 días.

N.º 5. Doña María Amparo Gonzalo García.—Terminó la carrera en Junio de 1932.

N.º 6. Doña María del Pilar Diez Cid.—Bachiller.

Palencia 1.º de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión, Manuel Yubero.

Núm. 455

Parque de Intendencia de Burgos

Sexta Región Militar

Necesitando este Parque adquirir los artículos que en cantidades se detallan a continuación, se invita por este anuncio a hacer ofertas hasta las diez horas del día 19 de Diciembre actual.

Las cantidades anunciadas lo son a reserva de las modificaciones que puedan hacerse por la Superioridad.

ARTICULOS QUE SE ANUNCIAN

Para el Parque de Burgos

Harina, 60.000 quintales métricos.

Leña cocinas, 6.000.

Leña hornos, 3.000.

Carbón vegetal, 200.

Paja larga, 500.

Cebada, 18.000.

Paja, 17.500.

Para la Plaza de Palencia

Pan, 19.000 raciones.

Cebada, 18.000 quintales métricos.

Paja, 18.000 ídem ídem.

Para la Plaza de Estella

Pan, 15.000 raciones.

Cebada, 3.000 quintales métricos.

Paja, 3.000 ídem ídem.

Burgos 1 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Director, Alvaro Bazán.

Batallón de Trabajadores, n.º 152*Requisitoria*

Enrique Gallego Andoaga, hijo de Mariano y Petra, natural de Bilbao, avecindado en la calle Golvenche, número 8, de 23 años de edad, estado soltero, soldado del Batallón de Zapadores Minadores núm. 6, procesado en procedimiento sumarísimo que me hallo instruyendo por el supuesto delito de desertión. Comparecerá ante el Juez instructor don Lucio González Monge, Teniente de Infantería y prestando servicios en el Batallón de Trabajadores, núm. 152, (Cuartel de Berruguete) en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de la publicación en este periódico de la presente requisitoria, para serle notificado el auto de procesamiento dictado, y reducirle a prisión, bajo el apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Palencia 3 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Teniente Juez Instructor, Lucio G. Monge.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 452

Frechilla

Don Ceferino Marcos Nogales, Juez municipal de Frechilla en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse el titular en comisión de servicio.

Por el presente hago saber: Que ante dicho Juzgado pende cumplimiento de exhorto procedente del Juzgado Militar número 4 de Palencia, dimanante de procedimiento sumarísimo, y para la exacción de la multa de 650 pesetas impuesta a Ana María Tejedor Cerón, vecina de Boadilla de Rioseco, domiciliada actualmente en Palencia, se acuerda sacar a segunda, pública y judicial subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, la finca siguiente:

Mitad de una casa sita en casco de Boadilla de Rioseco, y su calle Mayor; linda por la derecha entrando con otra de Bibiana Tejedor; izquierda, otra de Gerardo Prieto Betegón, y espalda con la de Cristina Marcos, tasada para los efectos de esta segunda subasta, en 75 pesetas.

Condiciones

La subasta tendrá lugar, el día 31 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor del inmueble.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

Que no existen títulos de propiedad de la finca, siendo de cuenta del rematante el suplir dicha falta, y finalmente que la finca se halla libre de carga y gravamen, según resulta de la certificación del Registro de la Propiedad.

Dado en Frechilla a 30 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—Ceferinos Marcos.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

Núm. 453

Don Ceferino Marcos Nogales, Juez municipal de Frechilla en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse el titular en comisión de servicio.

Por el presente hago saber: Que ante dicho Juzgado se tramita pieza separada de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 23 de 1935, por el delito de atentado, contra Dámaso Tejerina Villar, vecino de Villarramiel; y se acuerda sacar a primera, pública y judicial subasta, por el precio de tasación la finca embargada a dicho penado, para garantizar las responsabilidades pecuniarias de la causa, cuya descripción es como sigue:

Una casa sita en casco de Villarramiel, en la calle del Progreso, número 59; que linda, por la derecha entrando con terreno de herederos de Cleto Melero; izquierda, casa de Pedro Vidal, y espalda, tierra de herederos de Jesús Andrés, tasada en quinientas pesetas.

Advertencias

La subasta tendrá lugar el día 28 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por el menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble.

Que no existen cargas ni gravámenes, según se desprende de la certificación del Registro de la Propiedad.

Y finalmente, que tampoco existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el suplir dicha falta.

Dado en Frechilla a veintitres de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—Ceferino Marcos.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

Núm. 454

Cervera de Pisuerga

Cédula de requerimiento

El señor don José Parra Illades, Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de Incautación de Bienes, que se instruye en este Juzgado, bajo el número 121 de 1938, ha acordado se requiera a Fernando González Mazariegos, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Y para que sirva de requerimiento en forma a dicho expedientado, expido la presente en Cervera de Pisuerga a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Secretario, Angel del Rincón y Payá.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Barruelo de Santullán

EDICTO

El día 15 de los corrientes y hora de las doce, bajo la presidencia del Alcalde o persona en quien delegue, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento la celebración

de la subasta del servicio de limpieza pública de esta población y traslado de basuras por el plazo de tres años, con arreglo al pliego de condiciones redactado por la Comisión de Policía urbana con los demás documentos que integran el expediente, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona en quien delegue y le represente legalmente por medio de poder declarado bastante por cualquier Letrado de Palencia, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, la cantidad de 150 pesetas en concepto de fianza o depósito provisional, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 del importe total del remate. En la subasta se observarán las reglas del artículo 15 del Reglamento citado de 2 de Julio de 1924 y la presentación de pliegos deberá tener lugar desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a una de la tarde, bajo sobre cerrado, en cuya carpeta deberá hallarse escrito: «Proposición para optar a la subasta de contrato del servicio de limpieza pública y traslado de basuras del pueblo de Barruelo de Santullán».

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado el plazo dicho, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., vecino de....., habitante en la calle de..... número....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa al contrato del servicio de limpieza pública y traslado de basuras del pueblo de Barruelo, se comprometo a ejecutarlo con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad depesetascéntimos (en letra).

Barruelo de Santullán 29 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Alejandro Merino.

Magaz

ANUNCIO

Se me ha presentado el vecino de Villahán de Palenzuela llamado Arturo Castrillejo, con fecha 29 de los corrientes, manifestando: Que en el kilómetro 240 de la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos, ha en-

contrado dos cerdos tetones, que se encuentran depositados en esta Alcaldía a disposición de quien acredite ser sus dueños respectivos.

Lo que se hace público por medio del presente, para que puedan recogerlos.

Magaz 30 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Marcelino Vielva.

Mazariegos

EDICTO

Don Octaviano García Calleja, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Mazariegos.

Hago saber: Que el padrón de la riqueza rústica catastrada de este término municipal, formado por el Servicio Catastral de esta provincia para el próximo año de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que durante el mismo todos los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen justas si se consideran perjudicados; debiendo advertir que las reclamaciones sólo pueden versar sobre errores aritméticos o errores de copia.

Mazariegos 1.º de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—Octaviano García.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se indican, pertenecientes a los Ayuntamientos que se mencionan, nacidos en el año 1906, se les cita por medio del presente, para que se incorporen a la Caja de Recluta de esta provincia, los días que se citan, para su destino a Cuerpo, bajo las sanciones previstas en el Código de Justicia Militar.

Mozos que se citan

Villoldo

Angel de los Bueis Aparicio, hijo de Sandalio y Maura.

José Vicente Docio Fernández, de Dictinio y María.

Día de presentación: 1.º de Dbre.

Ligüérsana

Luis Ruiz Pérez, hijo de Conrado y Carmen.

Día de presentación: 27 de Nbre.

Magaz

David Alcalde Gómez, hijo de Esteban y Francisca.

Antonio Cabezo Sanz, de desconocido y Sinforosa.

Emilio García Romero, de Pedro y Nicolasa.

Justo González Bilbao, de Eusebio y Juliana.

Día de presentación: 5 de Dbre.

Cevico de la Torre

Angel RUIPÉREZ Calzada.

Juan Valera Velasco.

Día de presentación: 3 de Dbre.

Valle de Cerrato

Fidel Rodríguez Rodríguez, hijo de Raimundo y Emeteria.

Pompeyo Alonso Montoya, de Teódulo y Felipa.

Día de presentación: 3 de Dbre.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Septiembre de 1938.

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición.					
710	Onofre Soto González	Quintana	Caza	1	790	Pedro Val Becerril	Prádanos	Caza	9
711	Eleuterio Merino Ortega	Idem	Idem	1	791	Juan Gutiérrez Lagunilla	Monzón	Idem	9
712	Luis López Benito	Idem	Idem	1	792	Aniceto Martínez Rubio	Barruelo	Idem	9
713	Nicolás Casado García	Cozuelos	Idem	1	793	Pablo Roldán Vielva	S.ª M.ª de Nava	Idem	9
714	Jesús Pinto Soto	Husillos	Idem	1	794	Mariano Bustillo González	Herrera	Idem	9
715	Abdón Fdez. Valderrama	Villada	Idem	1	795	Olegario Rubio Martín	Osorno	Idem	9
716	Julio Neira García	Palencia	Idem	1	796	Saturnino Ruiz Chicote	Cordovilla	Idem	9
717	Francisco Arenas Martínez	Barruelo	Idem	1	797	Pedro Domingo Amor	Palencia	Idem	9
718	Justiniano Vega	Olmos de Ojeda	Idem	1	798	Ramón Alario Duelo	Frómista	Idem	9
719	Virgilio Santos Calvo	Idem	Idem	1	799	Mauro Hoyos Becerril	Ledigos	Idem	9
720	Felipe García Antolín	Palencia	Idem	1	800	Emiliano Ruizfernández	Antigüedad	Idem	9
721	Leoncio de la Vega Rojo	Torquemada	Idem	1	801	Constantino M. Revuelta	Ledigos	Idem	9
722	Pedro Pesquera Cuevas	Palencia	Idem	1	802	Angel Morán Alvarez	Idem	Idem	9
723	Timoteo Llorente Pastor	Torquemada	Idem	1	803	Leopoldo Calvo Vargas	Melgar de Yuso	Idem	9
724	Fermín Guerra Lobo	Palencia	Idem	1	804	Teófilo Blanco Fernández	Villodrigo	Idem	9
725	Fermín González Molledo	Piña de Campos	Idem	1	805	Recaredo F. Desvaux	Barruelo	Idem	10
726	Salvador Herrero Lobete	Paredes	Idem	1	806	Fabriciano Diez Cabezudo	Palencia	Idem	10
727	Santiago Gil Esteban	Palenzuela	Idem	3	807	Ezequiel Sánchez Valles	Abia	Idem	10
728	J. Luis Gutiérrez Lerma	Palencia	Idem	3	808	Andrés Diez Luengo	Valderrábano	Idem	10
729	Robustiano González Puebla	Lantadilla	Idem	3	809	Andrés Guerra López	Villarramiel	Idem	10
730	Anacleto González Puebla	Idem	Idem	3	810	Luis Pérez Merino	Carrión	Idem	10
731	Teófilo Villaizán Arroyo	Idem	Idem	3	811	César Gutiérrez Quijano	Quintanilla	Idem	10
732	Melecio Pérez Manrique	Boadilla	Idem	3	812	Florencio Lobejón Sánchez	Herrera	Idem	10
733	Melchor Salgado Martín	Terradillos	Idem	3	813	Saturnino Sedano Rojo	Osornillo	Idem	10
734	Pedro Ruiz y Ruiz	Palencia	Idem	3	814	Victoriano Marcos Diego	Idem	Idem	10
735	Anselmo Coria Alonso	Ampudia	Idem	3	815	Aquilino Cuesta Estévez	Palencia	Idem	10
736	Pedro Rodríguez Aparicio	Capillas	Idem	3	816	Esteban Errasti Ruiz	San Salvador	Idem	10
737	Octaviano Guzmán Cuevas	Palencia	Idem	3	817	Santiago Lobejón Alonso	Herrera	Idem	10
738	Leopoldo Rodríguez	Cordovilla la Real	Idem	3	818	Ricardo González Alonso	Sotillo	Idem	12
739	Bernardino García Rueda	Capillas	Idem	3	819	Angel Santos García	Payo de Ojeda	Idem	12
740	Jesús Bartolomé Val	Prádanos	Idem	3	820	Andrés Ibarlucea Martínez	Cardeñosa	Idem	12
741	Santos de Rozas Rodríguez	Villahán	Idem	3	821	Hilario Martínez Martínez	Idem	Idem	12
742	Isaac Marcos Malanda	Becerril	Idem	3	822	Daniel López Santos	Castil de Vela	Idem	12
743	Lucio Guzón Hernando	Idem	Idem	3	823	Enrique Alvarez Pastor	Idem	Idem	12
744	Mariano González Tardío	Palencia	Idem	3	824	Leonardo M. Caballero	Dueñas	Idem	12
745	Tiburcio Herrero Guerra	Villarramiel	Idem	3	825	Gerardo Magide García.	Herrera	Idem	13
746	A. Ventura Zarzosa Martín	Palencia	Idem	3	826	Jesús Abia Agote	Idem*	Idem	13
747	Isaac Emperador Benedit	Villaumbrales	Idem	3	827	Urbano Méndez Leal	Villada	Idem	13
748	Pedro Martín García	Palencia	Idem	3	828	Isaac Ruiz y Ruiz	Lantadilla	Idem	13
749	Moisés Salán Salán	Villaumbrales	Idem	3	829	Amancio Rojo Calderón	Aguilar	Idem	13
750	Hilarino Salán Salán	Palencia	Idem	3	830	Lino Fernández Gutiérrez	Paredes	Idem	13
751	Jesús Martín García	Villabermudo	Idem	3	831	Félix Erice Alonso	Palencia	Idem	13
752	José San José Aragón	Palencia	Idem	3	832	Mariano Velasco Serrano	Idem	Idem	13
753	Juan García García	Relea	Idem	5	833	Constantino Bravo Valle	Fuentetoma	Idem	13
754	Aurelio Herrero Martín	Idem	Idem	5	834	José Ibáñez Centeno	La Vid de Ojeda	Idem	13
755	José Gala Barcenilla	Herrera	Idem	5	835	Pablo C. Valdeolillos	Venta de Baños	Idem	13
756	Antolín Peral de la Cruz	Baltanás	Idem	5	836	Emerenciano C. Moratinos	Palencia	Idem	13
757	Saturio Fernández Aparicio	Paredes	Idem	5	837	Vicente Albiña Calonge	Idem	Idem	13
758	Casto H. Fernández	Idem	Idem	5	838	Juan Carnicero Ortega	Idem	Idem	13
759	Cipriano de Castro García	Becerril	Idem	5	839	Ambrosio Delgado Gato	Idem	Idem	13
760	Antonio Herrero Santiago	Saldaña	Idem	5	840	José Navarrete Samper	Idem	Idem	13
761	Emiliano Alaiz Fernández	Idem	Idem	5	841	Federico Rua Soto	Idem	Idem	13
762	Isaac Marirrodriaga Nieto	Palencia	Idem	5	842	Sixto Alvaro Pascual	Espinosa de Cerrato	Idem	13
763	Félix París Pérez	Herrera	Idem	5	843	Severiano Hoyos Casén	Palencia	Idem	13
764	Braulio Antolínez Rodríguez	Terradillos	Idem	5	844	Isaac Donis Martín	Idem	Idem	13
765	Julio del Río Nieto	Venta de Baños	Idem	5	845	Juan Santos García	Dueñas	Idem	13
766	Leandro García Salvador	Cozuelos	Idem	5	846	Valeriano Ruifernández	Palencia	Idem	13
767	Francisco Mencía Ortega	Idem	Idem	5	847	Angel Ibáñez Martínez	Villemar	Idem	14
768	Isaac Bardón Diez	Alar del Rey	Idem	5	848	Dionisio Izquierdo García	Perales	Idem	14
769	Gregorio Gómez de Enterría	Aguilar	Idem	5	849	Felipe Izquierdo García	Idem	Idem	14
770	César Prieto Fernández	Alar del Rey	Idem	6	850	Guillermo de los Bueis	Becerril	Idem	14
771	Teodomiro Antolín Andrés	Idem	Idem	6	851	Antonio Morante Morante	Frómista	Idem	14
772	Aurelio Martín Martínez	Fresno del Río	Idem	6	852	Flugencio Illana Caballero	Capillas	Idem	14
773	Natalio Cuevas Martínez	Idem	Idem	6	853	Andrés Calvo Sánchez	Idem	Idem	14
774	José Garrido Melendro	Villasarracino	Idem	6	854	Antonio Ontiveros Castillo	Palencia	Idem	14
775	Aurelio Viveros Vinagra	Villanueva del Rebollar	Idem	6	855	Ceferino Gama Montero	Lomilla	Idem	14
776	Constantino Matía Ruiz	Villalumbroso	Idem	6	856	Jacinto Diez Dávila	Palencia	Idem	14
777	José de la Plaza Ibarlucea	Villoldo	Idem	6	857	Maximiliano Tapia Mateo	Idem	Idem	14
778	Olegario Garrido Ibáñez	Calahorra	Idem	6	858	Victoriano de Hoyos	Idem	Idem	14
779	Filiberto Garrido Ibáñez	Idem	Idem	6	859	Jesús Alonso Montoya	Idem	Idem	14
780	Juan Pérez Carriedo	Ampudia	Idem	7	860	Félix Rodríguez Fernández	Idem	Idem	14
781	Joaquín Sanz San Juan	Castromocho	Idem	7	861	Gaudencio Puebla Martín	Villabasta	Idem	14
782	Hilario Requejo Domingo	Collazos	Idem	7	862	Abundio García Amor	Palencia	Idem	14
783	Gregorio Lobato Monge	Fresno del Río	Idem	7	863	Valeriano Noriega García	Alar del Rey	Idem	14
784	Julián Domínguez Areños	Abastillas	Idem	7	864	Teófilo Villalba Pérez	Olmos de Ojeda	Idem	14
785	Heliodoro S. de la Plaza	Idem	Idem	7	865	Santiago Dueñas Redondo	Revilla de Campos	Idem	14
786	Gregorio Juan Otero	Idem	Idem	7	866	Julián Siro Villanueva	Tarilonte	Idem	15
787	Francisco Candevilla Abia	Astudillo	Idem	7	867	Pedro Martín Fernández	Saldaña	Idem	15
788	Teógenes Manuel Aguilar	Palencia	Idem	9	868	Alejandro Alvarez Guaza	Palencia	Idem	15
789	Teógenes Manuel Bilbao	Idem	Idem	9	869	Antonio Marcos Felz	Osornillo	Idem	15
					870	Faustino Ibáñez Torre	Olmos de Ojeda	Idem	15
					871	José Ortega Castañeda	Palacios de Río Pisuerga	Idem	15
					872	Pablo Pérez Abia	Sotobañado	Idem	15
					873	Santiago Mateos Jorge	Palencia	Idem	16
					874	Crescente Humada Arroyo	Pomar	Idem	16
					875	Severino Ruiz Francés	Palencia	Idem	16
					876	Francisco García Tobar	Dueñas	Idem	16
					877	Antonio Romero	Palencia	Idem	16
					878	Macario García Melendro	Osorno	Idem	16
					879	Rafael Torre Ortega	Quintana	Idem	16
					880	Luis Merino Ballesteros	Palencia	Idem	16

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición.					
881	Félix Pérez Garrido	Castromocho	Caza	16	967	Isidoro Revilla Palacios	Antigüedad	Caza	20
882	Jerónimo Becerril Ruiz	Alar del Rey	Idem	16	968	Pedro Luis Gallo Zubieta	Astudillo	Idem	21
883	Juan Jato Retuerto	Palencia	Idem	16	969	Angel Hercilla Arroyo	Idem	Idem	21
884	Roberto Arconada	Herrera	Idem	16	970	Marciano E. Castañeda	Lantadilla	Idem	21
885	Fermin Fernández García	Aguilar de Campoo	Idem	16	971	Francisco Manuel Bilbao	Hijosa	Idem	21
886	Sabino del Rey del Pino	Villarramiel	Idem	16	972	Dionisio Rodríguez Rey	Olmos de Pisuegra	Idem	21
887	Ildefonso Ruiz Calderón	Aguilar de Campoo	Idem	16	973	Daniel Vallejo Mata	Herrera	Idem	21
888	Pablo Pinacho Cebrián	Palencia	Idem	16	974	Rafael Aguayo Villagrà	Paredes de Nava	Idem	21
889	Francisco Rodríguez Rey	Olmos de Pisuegra	Con galgos	16	975	Luis Polanco Martínez	Palencia	Idem	21
890	Macario García García	Osorno	Idem	16	976	Gabriel Romero Escribano	Osorno	Idem	21
891	Vicente Fernández	Herrera	Caza	16	977	Emilio Polo Martínez	Palencia	Idem	21
892	Emiliano Vicario de la Riva	Palencia	Idem	16	978	Almaquio Tejedor Berzosa	Herrera	Idem	21
893	Crescencio Hijosa	Olmos de Pisuegra	Idem	16	979	Donato Pérez Pérez	Velilla de Guardo	Idem	21
894	Marciano Fernández Rey	Idem	Idem	16	980	Alfredo González Pérez	Palencia	Idem	21
895	Antonio Santos Revuelta	Aguilar	Idem	17	981	Mariano Marcos Pozo	Quintanilla	Idem	21
896	Jesús Antorrana Terráz	Venta de Baños	Idem	17	982	Mariano González Díez	Idem	Idem	21
897	Serafín Antorrana Terráz	Idem	Idem	17	983	Germán Jubete Gutiérrez	Carrión	Idem	21
898	Simón Anchalandabaro	Idem	Idem	17	984	Saúl Morrondo Rodríguez	Baltanás	Idem	21
899	Vicente González Bocos	Idem	Idem	17	985	Eleuterio Velasco Silva	Idem	Idem	21
900	Angel Abia García	Idem	Idem	17	986	Quirino García de la Hera	Loma	Idem	21
901	Rafael Delgado Mediavilla	Idem	Idem	17	987	Silvino Martín Sastre	Aguilar	Idem	22
902	Justino Casado de la Fuente	Idem	Idem	17	988	Francisco Adán Alcalde	Barruelo	Idem	22
903	Florentino Pérez Centeno	Osorno	Idem	17	989	Máximo Muñoz Muñoz	Idem	Idem	22
904	Camilo López Martín	Dueñas	Idem	17	990	Santiago Díez Urrutia	Cisneros	Idem	22
905	Esteban Antolín Lora	Palencia	Idem	17	991	Manuel López Navamuel	Alar del Rey	Idem	22
906	Domingo Fernández Durán	Idem	Idem	17	992	Jesús González Santiago	Añoza	Idem	22
907	Salvador Martínez	Perales	Idem	17	993	Ildefonso Areños Arenillas	Abastas	Idem	22
908	Gregorio Asenjo Valpuesta	Frómista	Idem	17	994	Nilo de Santiago Calleja	Añoza	Idem	22
909	Ceferino Daza Marín	Venta de Baños	Idem	17	995	Severiano G. Santiago	Villanueva de Rebollar	Idem	22
910	Pedro Calvo Inclán	Palencia	Idem	17	996	Emiliano Calvo Heras	Villavega	Idem	22
911	Rafael Cejudo Lietgel	Idem	Idem	19	997	Félix Güermes García	Lantadilla	Idem	22
912	José Luis de la Mora	Melgar	Idem	19	998	Mariano Rojo Gutiérrez	Palencia	Idem	22
913	Serapio Antolín Escaño	Palenzuela	Idem	19	999	Eliás Pérez Ruiz	Boadilla	Con galgos	22
914	Fabián Bartolomé Lera	Villambrán	Idem	19	1000	Gabriel Caballero Martín	Villarramiel	Idem	22
915	Lázaro Rios Gordo	Idem	Idem	19	1001	Dionisio García Melgar	Boada	Idem	22
916	Salvador Durante Martínez	Idem	Idem	19	1002	Teófilo Mazuelas Franco	Villameriel	Caza	22
917	Gervasio Herrero Herrero	Villasila	Idem	19	1003	Adrián Velasco Silva	Alba de Cerrato	Idem	22
918	Lucio Pelaz Vázquez	Rivas de Campos	Idem	19	1004	Antonio Falcón Herrero	Idem	Idem	22
919	Miguel Peláz Pérez	Idem	Idem	19	1005	Juan Herrero Herrero	Terradillos	Idem	22
920	Octaviano Donis Martín	Idem	Idem	19	1006	Emeterio García Vañes	Becerril	Idem	22
921	Leopoldo Herrero Vitores	Herrera de Pisuegra	Idem	19	1007	Fortunato Vela Linares	Castillejo	Idem	22
922	Nicolás Sanz Calzada	Dueñas	Idem	19	1008	Pedro García de Porras	Castrillo de Villavega	Idem	22
923	Prudencio García Cebrián	Palencia	Idem	19	1009	Luis Martínez Mérida	Palencia	Idem	22
924	Julián Hijosa Fernández	Olmos de Pisuegra	Idem	19	1010	Antonio Barba Polo	Castrillo de Villavega	Idem	22
925	Mariano Cantero	Villahán	Idem	19	1011	José Calleja Mañero	Idem	Idem	22
926	Máximo Villamediana Calvo	Paredes de Monte	Idem	19	1012	Heraclio García Sánchez	Idem	Idem	22
927	Manuel Junco Martínez	Palencia	Idem	19	1013	Pedro Franco Fernández	Bárcena	Idem	22
928	Pablo Alvarez González	Quintana	Idem	19	1014	Angel Gutiérrez Abad	Idem	Idem	22
929	Manuel Rodríguez Zorzola	Idem	Idem	19	1015	Victoriano García Mozón	Rivas	Idem	22
930	Esteban Alvarez	Idem	Idem	19	1016	Toribio Simón Rubio	Bárcena	Idem	22
931	Félix Pérez Cancho	Idem	Idem	19	1017	Guillermo González Herrero	Idem	Idem	22
932	Vicente Revilla Rodríguez	Respenda	Idem	19	1018	Octaviano Ortega Díaz	Villamartín	Idem	22
933	Domiciano Rio Calderón	Espinosa	Idem	19	1019	Metodio Amor Pérez	Villagimena	Idem	23
934	Fructuoso Calvo García	Idem	Idem	19	1020	Leocadio Amor Pérez	Idem	Idem	23
935	Victoriano Estébanez Rojo	Espinosa	Idem	19	1021	Eliseo Amor Pérez	Idem	Idem	23
936	Antoliano Rojo González	Palencia	Idem	19	1022	Eusebio Lorenzo Montero	Villaherreros	Idem	23
937	Ramón Requejo Fernández	Idem	Idem	19	1023	Maximiano Hijosa Martín	Olmos de Pisuegra	Idem	23
938	Antolín del Valle Terradillos	Idem	Idem	10	1024	Emilio Terán Martín	Barruelo	Idem	23
939	Eutimio Polanco Duque	Micieces	Idem	19	1025	Manuel Fernández Ruiz	Herrera de Pisuegra	Idem	23
940	Adolfo García González	Osorno	Idem	19	1026	Vicente Daza Hijarrubia	Baños de Cerrato	Idem	23
941	Máximo Villamediana Calvo	Paredes del Monte	Con galgos	19	1027	Pedro García López	Herrera de Pisuegra	Idem	23
942	Pablo Barrientos Casado	Palencia	Caza	19	1028	Benito García Revilla	S.ª María de Nava	Idem	23
943	Ticiano Hijosa Martín	Olmos de Pisuegra	Idem	19	1029	Félix Merino Mata	Saldaña	Idem	23
944	Teodoro Manchón Moreno	Valle de Cerrato	Idem	19	1030	Agustín Salvador Iglesias	Cozuelos de Ojeda	Idem	23
945	Cesáreo Campos Santervás	Ledigos	Idem	19	1031	Adolfo Carcía Sánchez	Soto de Cerrato	Idem	23
946	Manuel Borge Campos	Idem	Idem	19	1032	Florencio D. Arconada	Villaherreros	Idem	23
947	Fernando T. González	Idem	Idem	19	1033	Manuel Tapia Pérez	Boadilla del Camino	Con galgos	23
948	Francisco C. Castellanos	Paredes	Idem	19	1034	Julio Asensio Casado	Castrillo de Don Juan	Caza	23
949	Eloy Arroyo Prieto	Palencia	Idem	20	1035	Germán Bustillo González	Melgar de Yuso	Idem	23
950	Joaquín López Navamuel	Alar del Rey	Idem	20	1036	Félix Escudero Villarrubia	Venta de Baños	Idem	23
951	Orencio Miguel Rodríguez	Idem	Idem	20	1037	Rafael Escudero Izquierdo	Idem	Idem	23
952	Eutiquio Martínez López	Idem	Idem	20	1038	Victoriano Paredes de Cós	Idem	Idem	23
953	Cándido Caballero García	Villamartín	Idem	20	1039	José Paredes Barrigón	Idem	Idem	23
954	Augusto Martín Abia	Villabermudo	Idem	20	1040	Cándido Ruiz García	Alar del Rey	Idem	24
955	Serafín Crespo Valle	Antigüedad	Idem	20	1041	Enrique Chapót Jayón	Palencia	Idem	24
956	Ciriaco Galindo López	Portillejo	Idem	20	1042	Honorato Uribe Paredes	Cevico de la Torre	Idem	24
957	Julián González Tejedor	Nogal de las Huertas	Idem	20	1043	Florencio A. de los Mozos	Cordovilla	Idem	24
958	César Hevia Suárez	Palencia	Idem	20	1044	Eutimio Tranco Andrés	Becerril	Idem	24
959	Pablo Juárez Juan	Idem	Idem	20	1045	Germán Granja Gil	Villalumbroso	Idem	24
960	Antonio Ruiz O. Santos	Quintanilla	Idem	20	1046	Cándido Garrachón Castrillo	Villovieco	Idem	24
961	Amador Fuentes Carrión	Paredes de Nava	Idem	20	1047	Carlos Tejido López	Palencia	Idem	24
962	José de Alba Sánchez	Espinosa	Idem	20	1048	Angel Gallego Miguel	Osorno	Idem	24
963	Victoriano Retuerto Cidón	Becerril	Idem	20	1049	Dativo Abia Macho	Idem	Idem	24
964	Sebastián Crespo Gregorio	Castrillo	Con galgos	20	1050	Toribio Gutiérrez Cercejo	Idem	Idem	24
965	Avelino E. González	Venta de Baños	Caza	20	1051	Luis Jubete Gutiérrez	Herrera de Pisuegra	Idem	24
966	Florencio Reguero Terceño	Rivas	Idem	20	1052	Aproniano Cacho Muñoz	Villovieco	Con galgos	24
					1053	Cándido Garrachón Castrillo	Idem	Idem	24
					1054	Enrique Celler	Venta de Baños	Caza	24
					1055	José Prieto Carranza	Palencia	Idem	24
					1056	Demetrio Andrés Hoyos	Idem	Idem	24
					1057	Julián López Verde	Idem	Idem	24